



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1996.-

VISTO la Disposición Conjunta N° 02 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 02 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 08 de enero de 1996 y la Resolución General N° 4110 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de fecha 18 de enero de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución General N° 4110 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA referente a los pagos de las retenciones impositivas, corresponde adecuar la Disposición Conjunta del VISTO.

Que dicha modificación obliga adecuar los procedimientos instrumentados para los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS de la ADMINISTRACION CENTRAL, incorporados al Sistema de Cuenta Única del Tesoro.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los artículos 73° y 88° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACION
y
EL TESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Modifícase el Anexo I punto B, de la Disposición Conjunta N° 02 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 02 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 08 de enero de 1996, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTICULO 2º: El procedimiento mencionado en el artículo 1º de la presente, será de aplicación para los Organismos de la ADMINISTRACION CENTRAL incorporados al Sistema de Cuenta Única del Tesoro, para las Retenciones Impositivas practicadas a partir del 1º de Marzo de 1996.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION Nº 21 CGN

DISPOSICION Nº 11 TGN

Lic. Jorge H. Domper Alberto G. Arolfo

Tesorero General de la Nación

Contador General de la Nación

B) RETENCIONES IMPOSITIVAS.

B1) PRIMERA QUINCENA - PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 01 Y EL DIA 15 INCLUSIVE DE CADA MES - VTO DIA 26 DEL MISMO MES –

1. La DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, seleccionará 24 horas antes del vencimiento de la obligación, las retenciones practicadas en el período que se abona, emitiendo un listado por SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO y por impuesto.

2. La citada Dirección solicitará a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA los correspondientes formularios F-105 para cada Servicio e impuesto, con la anticipación necesaria para completar los datos requeridos en dichos formularios.

3. El día del vencimiento, la DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, presentará en el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - CASA CENTRAL - los formularios F-105 volante de pago indicando en cada uno el número de Orden Bancaria que le corresponde, a efectos de su identificación y cancelación de la obligación que se abona.

4. Los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS deberán retirar por la DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ventanilla N° 5, a partir del día 27 del mismo mes, los listados emitidos por la citada Tesorería según lo descrito en el anterior punto 1 y el F-107 comprobante de pago debidamente intervenido por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

5. Por su parte, los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS tendrán que solicitar en la DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, el correspondiente F-105 volante de pago para proceder a efectuar el depósito por las retenciones practicadas a través de su Régimen de Fondo Rotatorio y Caja Chica.

B2) SEGUNDA QUINCENA - PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 16 Y EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES - VTO DIA 15 DEL MES SIGUIENTE –

1. Los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS deberán retirar de la DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS, ventanilla N° 5, entre los tres primeros días hábiles de cada mes, los listados de las retenciones correspondientes a los pagos efectuados por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en la segunda quincena del mes inmediato anterior.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7° de la Resolución General Nro. 4110 de fecha 18 de enero de 1996, los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS deberán presentar en la DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, el diskette junto con el formulario F-754, en el que incluirán:

a) las retenciones practicadas en la 1era. quincena conforme lo dispuesto en los puntos 1 y 5 del apartado B1).

b) las retenciones practicadas en la 2da. quincena según el punto 1 del apartado B2).

c) las retenciones que hubieren practicado en la 2da. quincena a través del Régimen de Fondo Rotatorio y Caja Chica.

3. En la confección de la Declaración Jurada informativa F-754 indicarán como pago a cuenta lo abonado en la 1era. quincena, cuya información surge del F-107 retirado de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION según el punto 4 del apartado B1) y del F-107 en poder del propio SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO por los depósitos de las retenciones realizadas por el Régimen de Fondo Rotatorio y Caja Chica (punto 5 del apartado B1).

4. En el rubro "monto que se ingresa" los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS deberán indicar únicamente el importe a pagar por las retenciones hechas a través del Régimen de Fondo Rotatorio y Caja Chica en este período, dejando pendiente la diferencia de dicha Declaración Jurada para que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION abone las retenciones determinadas en el punto 1 del apartado B2).

5. La DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION seleccionará 24 horas antes, del vencimiento de la obligación dispuesta en el Artículo 2º de la Resolución General N° 4110, las retenciones practicadas según lo detallado en el apartado B2) de la presente, cumplimentando lo indicado en el punto 2 del apartado B1).

Los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS retirarán por la DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS entre los días 17 y 20 de cada mes, los F-107 del período indicado en el apartado B2), debidamente intervenido por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a los efectos de su archivo junto al duplicado del F-754 intervenido por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y el pertinente "talón acuse de recibo".